

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-24000-19-1652-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1652

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,611,497.2
Muestra Auditada	5,611,497.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,611,497.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,611,497.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 5,177.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,616,674.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 25,193,467.2 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	18,787,228.7
Fondo de Fomento Municipal	1,116,022.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,111,788.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	290,321.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	462,093.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,761,945.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,909.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	308,942.3
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	11,560.5
Otros Incentivos ^{2/}	1,284,656.4
Total	25,193,467.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 1,376.3 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 51,292.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 26,012.4 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las

participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 7,525.6 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-7,041.9
Fondo de Fomento Municipal	-357.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-126.6
Total	-7,525.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí (LCFEyM), aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 18 de diciembre de 2023. En su artículo 36, esta ley establece que la legislatura del estado debe determinar anualmente, a más tardar el 31 de enero, las bases, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad.

En cumplimiento de esta disposición, el 31 de enero de 2024, la legislatura local publicó el decreto número 1001 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se establecieron los coeficientes aplicables para el pago y distribución de las participaciones federales a los municipios para el ejercicio fiscal 2024. En el mismo documento se reformó el artículo 23 de la LCFEyM, con la que se precisa la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el decreto número 1079, publicado el 5 de agosto de 2024 en el mismo órgano oficial, se reformaron diversos artículos del decreto número 1001 con el fin de actualizar los coeficientes y las fuentes de información que sirven de base para la distribución de participaciones e incentivos, reformas que también fueron aprobadas por la legislatura estatal.

Por otra parte, el 22 de julio de 2024, se publicó el decreto número 1074, mediante el cual se erigió el municipio Libre de Villa de Pozos en el estado de San Luis Potosí y con el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. En sus artículos

transitorios se estableció que, en tanto sea electo, el gobierno y administración del municipio de Villa de Pozos se depositará en un Concejo Municipal, el cual se instaló a partir del 1 de octubre de 2024 y la hacienda pública del Ayuntamiento de Villa de Pozos se conformará, entre otros ingresos, de las participaciones federales provenientes del estado y la Federación.

Con motivo de la creación del nuevo municipio, el 25 de septiembre de 2024 se publicó el decreto número 1131, mediante el cual el Poder Legislativo del Estado aprobó reformas a los artículos 22, 23 y 24 de la LCFE y M. Estas modificaciones prevén que, en el caso de existir municipios de nueva creación, se determina a la variable de población como el componente de distribución provisional hasta en tanto se disponga de la totalidad de información que conforman los componentes de distribución establecidos en la LCFE y M.

En todos los documentos descritos se establecieron las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
Artículos 21, 22, 26, 27, 28 y 29				
<u>Fondo de Participaciones:</u>				
I. Fondo General de Participaciones (FGP).	20.0	20.0	I. Una primera parte se determina por el monto nominal del fondo recibido por cada municipio en el ejercicio 2023, sin incluir ajustes. Para el Fondo de Fomento Municipal se incluirá, en esta base, el 30.0% del excedente del FFM, a que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.	a. Población: Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2020).
II. Fondo de Fomento Municipal (FFM), sin incluir el monto correspondiente al 30.0% del excedente con respecto a 2013, que la Federación distribuye al Gobierno del Estado.	100.0	100.0	II. La segunda parte, correspondiente al excedente de los recursos entre el ejercicio 2023 y 2024, será ponderado por un coeficiente determinado para cada municipio en 2024; la distribución de esos recursos se realizará con base en las variables siguientes:	b. Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de servicio de agua: las cifras validadas por la SHCP, de acuerdo con las Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales.
III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).	20.0	20.0	a. El 60.0% en razón directa con la población de cada municipio.	c. Componente de

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
IV. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH).	20.0	20.0	b. El 20.0% en razón directa con la eficiencia recaudatoria de cada municipio en materia de impuesto predial y los derechos por consumo de agua.	carencia municipal: i. Población con ingresos inferiores a la línea de pobreza de cada municipio de acuerdo con la información más actualizada y publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
V. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).	20.0	20.0	c. El 10.0% en función de la carencia municipal, que se divide a su vez en tres partes: i. El 25.0% en razón directa con la población de ingresos inferiores a la línea de pobreza de cada municipio. ii. El 25.0% en razón directa a la población con carencia por rezago educativo de cada municipio. iii. El 50.0% en razón directa de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de cada municipio. d. El 10.0% en función del componente compensatorio como razón inversa de los factores determinados en los incisos anteriores.	ii. Población con carencia por rezago educativo de cada municipio de acuerdo con la información más actualizada y publicada por el CONEVAL. iii. Población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de cada municipio de acuerdo con la información más actualizada y publicada por el CONEVAL.
			<p>La fórmula para los fondos señalados no será aplicable cuando, en el año de cálculo, los recursos distribuidos por estos conceptos sean inferiores a los que se recibieron en el 2023. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año de cálculo y mediante la aplicación directa del coeficiente determinado en el ejercicio correspondiente al año calculado (en este caso 2024) obtenido con las variables antes señaladas.</p> <p>Los ajustes cuatrimestrales o definitivos al FGP, FFM e IEPS se calcularán con los mismos factores de forma directa, en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo.</p> <p>Esos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de las participaciones entre los municipios.</p> <p>El ajuste definitivo del FOFIR se</p>	<p>Ante la falta de información oficial correspondiente a la creación de nuevos municipios en los censos de población o conteos intercensales emitidos por el INEGI, se tomará como fuente de información poblacional, de manera provisional, la que emita oficialmente el Consejo Estatal de Población (COESPO).</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
			<p>determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.</p> <p>De darse el caso de creación de nuevos municipios, y hasta en tanto no se disponga de la información oficial que integra los componentes de distribución, se calcularán las participaciones de el o los municipios de origen, es decir, sin la división territorial correspondiente.</p> <p>Posteriormente, para dividir los montos de participaciones que corresponden al municipio nuevo y al o los municipios escindidos, se aplicará el factor de participación poblacional sobre el monto asignado, que inicialmente correspondía al o los municipios de origen, de acuerdo con la población con la que contaba el municipio nuevo, respecto de la población total del municipio de origen, del cual formaban parte con anterioridad, según la última información oficial al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.</p> <p>Por último, la diferencia que resulte de aplicar el coeficiente anterior será la que corresponda al municipio escindido.</p> <p>En relación con la garantía 2023, para los municipios de reciente creación, se tomará como año base de distribución el primer ejercicio fiscal en el que ese municipio reciba la totalidad de las ministraciones mensuales.</p>	
Artículos 21, 22, 27, 28 y 29				
<u>De los incentivos:</u>				
I. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).	20.0	20.0	I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2023.	Las fuentes de información de las variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución de estos incentivos son las mismas que en el apartado anterior.
II. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).	20.0	20.0	II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte del excedente, respecto del incentivo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con 2023. Ese excedente se distribuirá entre los municipios con los coeficientes que se definieron en el apartado anterior.	
III. Incentivo de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes	20.0	20.0		
			La fórmula para los incentivos señalados no	

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
Inmuebles (ISR EBI).			<p>será aplicable cuando en el año de cálculo los recursos distribuidos por estos conceptos sean inferiores a los que se recibieron en 2023. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año de cálculo y mediante la aplicación directa del coeficiente determinado en el ejercicio correspondiente al año calculado (en este caso 2024) obtenido con las variables antes señaladas.</p> <p>De darse el caso de creación de nuevos municipios, y hasta en tanto no se disponga de la información oficial que integra los componentes de distribución, se calcularán los incentivos de el o los municipios de origen, es decir, sin la división territorial correspondiente.</p> <p>Posteriormente, para dividir los montos de incentivos que corresponden al municipio nuevo y al o los municipios escindidos, se aplicará el factor de participación poblacional sobre el monto asignado que inicialmente correspondía al o los municipios de origen, de acuerdo con la población con la que contaba el municipio nuevo, respecto de la población total del municipio de origen, del cual formaban parte con anterioridad, según la última información oficial al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.</p> <p>Por último, la diferencia que resulte de aplicar el coeficiente anterior será la que corresponda al municipio escindido.</p> <p>Con relación a la garantía 2023, para los municipios de reciente creación, se tomará como año base de distribución el primer ejercicio fiscal en el que dicho municipio haya recibido la totalidad de las ministraciones mensuales.</p>	
<p>Artículos 23, 26, 27, 28 y 29</p> <p>Fondo de Fomento Municipal (FFM):</p> <p>Correspondiente al 30.0% del excedente de ese fondo con respecto a 2013, que la Federación distribuye al Gobierno del Estado.</p>	100.0	100.0	<p>Se determina en proporción directa de la población de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial, y del valor mínimo entre el número 2 y la relación del monto de la recaudación del impuesto predial del año previo al que se efectúa el cálculo, respecto de la recaudación que correspondió dos años anteriores, para esos municipios.</p> <p>De darse el caso de creación de nuevos municipios y, hasta en tanto no se disponga de la información oficial que integra los componentes de distribución, se calcularán los recursos del 30.0% del FFM de el o los</p>	<p>a. Población: Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.</p> <p>b. La información de la recaudación del impuesto predial se tomará de las cifras validadas por la SHCP, conforme a las Reglas de validación de la información para</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
			<p>municipios de origen que convinieron el cobro del predial, es decir, sin la división territorial correspondiente.</p> <p>Posteriormente, para dividir los montos de estos recursos que corresponden al municipio nuevo y al o los municipios escindidos, se aplicará el factor de participación poblacional sobre el monto asignado que inicialmente correspondía al o los municipios de origen, de acuerdo con la población con la que contaba el municipio nuevo, respecto de la población total del municipio de origen, del cual formaban parte con anterioridad, según la última información oficial al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.</p> <p>Por último, la diferencia que resulte de aplicar del coeficiente anterior será la que corresponda al municipio escindido.</p>	<p>el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales.</p> <p>Ante la falta de información oficial, correspondiente a la creación de nuevos municipios, en los censos de población o conteos intercensales emitidos por el INEGI, se tomará como fuente de información poblacional, de manera provisional, la que emita de oficialmente el COESPO.</p>
<p>Artículo 24</p> <p>Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina).</p>	20.0	20.0	<p>I. El 70.0% se distribuirá con base en la población.</p> <p>II. El 30.0% con base en el inverso poblacional.</p> <p>De darse el caso de creación de nuevos municipios, y hasta en tanto no se disponga de la información oficial que integra los componentes de distribución, se calcularán los recursos de este incentivo de el o los municipios de origen, es decir, sin la división territorial correspondiente.</p> <p>Posteriormente, para dividir los montos de este incentivo que corresponden al municipio nuevo y al o los municipios escindidos, se aplicará el factor de participación poblacional sobre el monto asignado que inicialmente correspondía al o los municipios de origen, de acuerdo con la población con la que contaba el municipio nuevo respecto a la población total del municipio de origen, del cual formaban parte con anterioridad, según la última información oficial al momento de decretarse la creación del municipio nuevo.</p> <p>Por último, la diferencia que resulte de aplicar del coeficiente anterior será la que corresponda al municipio escindido.</p>	<p>Población: Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020.</p> <p>Ante la falta de información oficial, correspondiente a la creación de nuevos municipios, en los censos de población o conteos intercensales emitidos por el INEGI, se tomará como fuente de información poblacional, de manera provisional, la que emita oficialmente el COESPO.</p>
<p>Artículo 25</p> <p>Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación</p>	N/A	N/A	<p>De los recursos que reciba el Gobierno del Estado por concepto del reintegro del Fondo del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios</p>	<p>Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y sus anexos.</p>

Artículo / Fondo o Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterio de distribución y variables	Fuentes de información
Fiscal (ISR).			participarán del 100.0% de la recaudación de ese impuesto que, efectivamente, se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado para el mismo municipio, sus organismos autónomos o entidades paramunicipales, siempre que sea efectivamente pagado por los entes mencionados, con cargo a sus participaciones o ingresos locales, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo que se refiere al comprobante fiscal digitalizado, en lo que resulta aplicable por concepto de nóminas y otras retenciones.	
Artículos 22, 31 y 32 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).		FGP: 20.0 FFM: 100.0 FOFIR: 20.0	La distribución entre los municipios se efectuará mediante la aplicación directa de los coeficientes descritos en el primer apartado de esta tabla.	Las fuentes de información de las variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución del FEIEF son las mismas que en el primer apartado de esta tabla.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y fuentes oficiales.

N/A: No aplicable.

No obstante, se identificó que el artículo 23 de la LCFEyM describe la variable $RC_{i,t}$ como la “suma de la recaudación de predial entre los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí i en el año t y que registre flujo de efectivo, reportado en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; sin embargo, ésta no forma parte de la fórmula establecida para la distribución del 30.0% del FFM, situación que no fue corregida en la reforma del artículo 23 de la LCFEyM mediante el decreto número 1001 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 31 de enero de 2024.

2024-A-24000-19-1652-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a fin de que, se presente una iniciativa de reforma al Congreso del Estado, con el propósito de modificar el artículo 23 de la LCFEyM para que todas las variables establecidas se correspondan con la fórmula para la distribución del 30.0% del FFM.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se identificó que la Unidad de Control de Coordinación Fiscal, adscrita a la Subdirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la SEFIN, es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área dispone de un sistema informático que utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables denominado Sistema de Participaciones Municipales (PAM).

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SEFIN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PARTICIPACIONES FEDERALES y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	18,787,228.7	18,787,228.7	3,757,445.8	20.0	3,757,445.8	20.0
FFM	1,116,022.1	1,116,022.1	1,116,022.1	100.0	1,116,022.0	100.0
FOFIR	1,111,788.8	1,137,801.1	227,534.9	20.0	227,729.7 ^{4/}	20.0
IEPS	290,321.2	290,321.2	58,064.2	20.0	58,064.2	20.0
IEPS GASOLINA	462,093.2	462,093.2	92,418.6 ^{5/}	20.0	92,418.6	20.0
ISR ^{6/}	1,761,945.0	1,761,945.0	281,359.9	N/A	280,472.8 ^{7/}	N/A
FOCO ISAN	58,909.0	58,909.0	11,781.8	20.0	11,782.7 ^{8/}	20.0
ISAN	308,942.3	308,942.3	61,788.5	20.0	61,788.5	20.0
ISR – EBI	51,292.6	51,292.6	10,258.5	20.0	10,258.5	20.0
TOTAL	23,948,542.9	23,974,555.2	5,616,674.3		5,615,982.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y de los fideicomisos que reciben recursos del FGP, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 25,193,467.2 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos del FEIEF corresponden a los 26,012.4 miles de pesos del tercer trimestre de 2024 del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Los recursos del FEIEF corresponden a los 5,202.5 miles de pesos del tercer trimestre de 2024 del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como a la compensación definitiva 2023 aplicada al mismo fondo que arrojó una cifra negativa por 25.3 miles de pesos, es decir, un total de 5,177.1 miles de pesos.

4/ La diferencia por 194.8 miles de pesos entre el monto distribuido de FOFIR y el pagado se describe en el resultado número 13 de este documento.

5/ De ese importe, 275.3 miles de pesos correspondieron a recursos autoliquidables.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ La diferencia negativa por 887.1 miles de pesos entre el monto distribuido de ISR y el pagado se describe en el resultado número 16 de este documento.

8/ La diferencia por 0.9 miles de pesos entre el monto distribuido del FOCO ISAN y el pagado se describe en el resultado número 13 de este documento.

N/A: No aplicable.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 18,787,228,7 miles de pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente, entre los 59 municipios, 3,757,445.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó adecuadamente entre los 59 municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 1,116,022.1 miles de pesos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

De ese importe, 107,541.6 miles de pesos fueron distribuidos entre 38 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado, para la recaudación y administración del impuesto predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 1,137,801.1 miles de pesos por concepto del FOFIR, incluidos 26,012.4 miles de pesos del FEIEF. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

Cabe señalar que, en octubre de 2024, la entidad fiscalizada recibió 26,012.4 miles de pesos del FEIEF, con el fin de compensar los recursos del FOFIR del tercer trimestre de 2024, de los cuales, el 20.0% (5,202.5 miles de pesos) correspondió a los municipios. Para la distribución entre los 59 municipios, la SEFIN aplicó un importe negativo por 25.3 miles de pesos, equivalente al 20.0% de la compensación definitiva 2023, por 126.6 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, se distribuyó un total de 5,177.1 miles de pesos por concepto del FEIEF.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente, entre los 59 municipios, 222,357.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos de este fondo, así como 5,177.1 miles de pesos del FEIEF, importes que ascendieron a 227,534.9 miles de pesos.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 290,321.2 miles de pesos por concepto del IEPS. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 59 municipios 58,064.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

8. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)

Los recursos del IEPS Gasolinas asignados al estado, en 2024, ascendieron a 462,093.2 miles de pesos, de los cuales 460,716.9 miles de pesos fueron transferidos por la TESOFE y 1,376.3 miles de pesos fueron autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 92,418.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SEFIN, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió recursos por 1,761,945.0 miles de pesos, por este concepto, de los cuales 281,359.9 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos paramunicipales en el ejercicio 2024.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado 58,909.0 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 59 municipios 11,781.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2024, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los 59 municipios 61,788.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 308,942.3 miles de pesos recaudados por la

entidad y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

12. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

En 2024, el Gobierno del Estado distribuyó entre los 59 municipios 10,258.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 51,292.6 miles de pesos recaudados por la entidad y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Transferencia y control de los recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales, por parte del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Pólizas contables y su documentación soporte, incluidos los Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), para el pago de las participaciones federales a los municipios del ejercicio 2024, incluidos los recursos del FEIEF.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales, así como de los recursos del FEIEF.
- Recibos de entrega de participaciones federales a los municipios, mediante los cuales la SEFIN informó los importes entregados por cada concepto en 2024, así como las deducciones aplicadas por municipio.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí pagó 5,615,982.8 miles de pesos a los 59 municipios del estado por concepto de las participaciones federales (5,610,805.7 miles de pesos del Ramo General 28 y 5,177.1 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 367,771.3 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 5,248,211.5 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
Fondo General de Participaciones	3,757,445.8 ^{1/}		3,757,445.8 ^{1/}	367,771.3	3,389,674.5
Fondo de Fomento Municipal	1,116,022.1 ^{2/}		1,116,022.1 ^{2/}		1,116,022.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	222,552.5	5,177.1	227,729.6		227,729.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	58,064.2		58,064.2		58,064.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	92,418.6		92,418.6		92,418.6
Fondo del ISR	280,472.8		280,472.8		280,472.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,782.7		11,782.7		11,782.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	61,788.5		61,788.5		61,788.5
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	10,258.5		10,258.5		10,258.5
Total	5,610,805.7	5,177.1	5,615,982.8	367,771.3	5,248,211.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 210,103.4 miles de pesos que se pagaron en septiembre, octubre y diciembre de 2024 bajo el concepto de reserva económica, lo que se explica en el resultado número 15 de este documento.

2/ Incluye 53,220.0 miles de pesos que se pagaron en septiembre, octubre y diciembre de 2024 bajo el concepto de reserva económica, lo que se explica en el resultado número 15 de este documento.

Cabe señalar que, en agosto de 2024, se identificaron pagos en exceso por 195.6 miles de pesos, de los cuales 194.8 miles de pesos correspondieron al FOFIR y 0.8 miles de pesos al FOCO ISAN. Lo anterior se debió a que, en ese mes, la SEFIN transfirió los recursos de esos fondos a 30 municipios de la entidad sin considerar la disminución sobre los factores de distribución, que resultó de la actualización de los coeficientes que se determinaron en el cálculo correspondiente.

Para acreditar el pago de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se constató que la SEFIN depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales.

14. Con el análisis de los pagos realizados a los 59 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales de 2024, se constató que la SEFIN pagó con retrasos, respecto de las fechas establecidas por la normativa, 26,568.2 miles de pesos a 22 municipios, de los cuales 19,249.8 miles de pesos correspondieron al FFM; 1,368.4 miles de pesos al FOFIR; 1,144.9 miles de pesos al IEPS; 186.7 miles de pesos al IEPS Gasolinas; 4,583.4 miles de pesos al ISR; y 35.0 miles de pesos al FOCO ISAN.

Los recursos anteriores se pagaron sin incluir el importe correspondiente a los rendimientos financieros generados por un monto total de 54.1 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CALCULADOS POR EL RETRASO EN LOS PAGOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo rendimientos por el retraso ^{1/}
Ahualulco	0.7
Alaquines	0.3
Armadillo de los Infante	0.1
Catorce	0.9
Cerro de San Pedro	0.1
Ciudad del Maíz	3.1
Coxcatlán	0.9
Guadalcazar	0.4
Huehuetlán	0.0*
Lagunillas	0.0*
Matehuala	1.4
Moctezuma	0.3
Rayón	0.3
San Nicolás Tolentino	0.1
Tamazunchale	42.9
Tampacán	0.3
Tamuín	1.3
Villa de la Paz	0.1
Villa Juárez	0.2
Zaragoza	0.3
Villa de Arista	0.2
Total general	54.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las transferencias realizadas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a los municipios en 2024.

1/ El cálculo de los rendimientos se realizó con base en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024.

*Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que justifica que los retrasos en los pagos a los municipios por 16,788.08 pesos se debió a que éstos notificaron sus cuentas bancarias fuera del plazo establecido, razones no atribuibles a la SEFIN.

También proporcionó evidencia del pago, en agosto de 2024, por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en las ministraciones al municipio de Tamazunchale por 38,591.36 pesos.

Asimismo, proporcionó la documentación que acredita el pago al municipio de Lagunillas de 17.23 pesos, en la cuenta bancaria notificada por el municipio para la recepción de las participaciones federales, correspondientes a los rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-058/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con el análisis de la documentación emitida por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se verificó que, para generar la reserva económica de recursos, 45 municipios solicitaron a la SEFIN la retención de 210,103.4 miles de pesos con cargo a los recursos del FGP de enero a agosto de 2024, y 42 municipios lo solicitaron con cargo a los recursos del FFM por 53,220.0 miles de pesos, en el mismo periodo.

Esos importes ascendieron a 263,323.4 miles de pesos y fueron transferidos a los municipios en septiembre, octubre y diciembre de 2024; ese monto coincidió con el efectivamente retenido a cada uno. Adicionalmente, se pagaron a esos órdenes de gobierno los rendimientos financieros generados sobre las reservas correspondientes.

16. Con la revisión del pago de los recursos del ISR, se determinó que, de los 281,359.9 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 280,472.8 miles de pesos. La diferencia negativa por 887.1 miles de pesos se debió a que la SEFIN descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes de ejercicios anteriores por 1,129.0 miles de pesos en 14 municipios, que no habían sido retenidas; adicionalmente, se identificó un pago realizado en exceso al municipio de Villa Hidalgo, en febrero de 2024, por 42.7 miles de pesos y quedaron pendientes las devoluciones del ejercicio 2024 por 199.2 miles de pesos de 18 municipios, como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Alaquines	6.8
2	Axtla de Terrazas	9.8
3	Cárdenas	3.6
4	Catorce	5.2
5	Coxcatlán	1.0
6	Ébano	0.8
7	El Naranjo	33.2
8	Huehuetlán	5.0
9	Santa Catarina	1.4
10	Tamasopo	3.1
11	Tampacán	0.0*
12	Tamuín	78.4
13	Tancanhuitz	6.7
14	Tierra Nueva	0.7
15	Villa Hidalgo	22.2
16	Villa Juárez	5.3
17	Xilitla	3.8
18	Zaragoza	12.2
	Total	199.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

*Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

17. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2024 por la SEFIN, se verificó que, en los 59 municipios de la entidad federativa, se llevaron a cabo afectaciones con cargo a sus participaciones federales por 367,771.3 miles de pesos, de los cuales 128,324.5 miles de pesos correspondieron a deducciones federales y 239,446.8 miles de pesos a estatales, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Tipo	Concepto	Número de municipios	Monto
Federales	Descuento FEIEF	59	41,834.7
	Adeudo Servicio de Administración Tributaria	24	86,489.8
	Subtotal federal		128,324.5
Estatales	Comisión Federal de Electricidad	51	239,446.8
	Subtotal estatal		239,446.8
	Total		367,771.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación comprobatoria y justificativa, para la aplicación de deducciones y afectaciones, proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Descuento FEIEF

En el ejercicio 2024, se aplicaron afectaciones a los 59 municipios del estado, por descuentos del FEIEF, por 41,834.7 miles de pesos. Ese importe es equivalente al 20.0% del total descontado por la Federación al Gobierno del Estado por concepto del FEIEF, reportado mediante las constancias de compensación de participaciones de la SHCP.

Los importes descontados a cada municipio se calcularon correctamente, con base en los coeficientes determinados para la distribución de los recursos del FGP correspondientes a la Cuenta Pública 2024.

Adeudo Servicio de Administración Tributaria (SAT): Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La SHCP realizó descuentos por 86,489.8 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de 2024 por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de 24 municipios. Para acreditar lo anterior, la SEFIN presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

Comisión Federal de Electricidad (CFE): Suministro de energía eléctrica para alumbrado público

En el ejercicio 2024, la entidad fiscalizada realizó deducciones a 51 municipios por concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en el alumbrado público, con cargo al FGP, por un total de 239,446.8 miles de pesos; para su justificación se presentaron los oficios de instrucción remitidos por los municipios, mediante los cuales solicitaron ese descuento.

Los 239,446.8 miles de pesos fueron transferidos a la CFE, los cuales se correspondieron con los montos solicitados mediante los oficios emitidos por esa dependencia, y con las transferencias identificadas en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 367,771.3 miles de pesos y, cuando fue el caso, acreditó el pago al tercero correspondiente.

Transparencia en la distribución de los recursos

18. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

Publicación por la cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y su calendario de entrega

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el “Acuerdo administrativo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones del ejercicio fiscal 2024”¹⁰; el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y las variables utilizadas para el cálculo de los importes de los fondos e incentivos para el ejercicio 2024, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

En el acuerdo se publicaron los importes anuales y mensuales del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN e ISR EBI que se pagaron en el 2023 (sin incluir ajustes), y que sirvieron de base para la distribución de estos recursos en 2024; no obstante, no se desglosaron por municipio.

Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de San Luis Potosí.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (11 de abril, 11 de julio, 15 de octubre de 2024 y 13 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

Publicación de los ajustes

El 5 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el decreto número 1079, mediante el cual se actualizaron los coeficientes y fuentes de información aplicables para el pago y distribución de las participaciones e incentivos a los municipios del Estado de San Luis Potosí a partir de agosto de 2024. Esas actualizaciones fueron aprobadas por la legislatura estatal.

No obstante, en ese documento no se difundieron las variables de la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de servicio de agua del ejercicio 2023, validadas por la SHCP que se utilizaron para la actualización de los coeficientes de distribución del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN e ISR EBI.

¹⁰ <https://finanzas.slp.gob.mx/informacion-financiera/participaciones-a-municipios/>.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SEFIN, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF¹¹.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

De acuerdo con lo anterior, se presentaron inconsistencias en materia de transparencia, ya que no se publicaron los valores mensuales, desglosados por municipio, de las bases de 2023 utilizadas para el cálculo de distribución de algunos fondos; tampoco se publicaron las variables de la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de servicio de agua del ejercicio 2023.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-058/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- Los archivos electrónicos de la publicación de los informes del primero, segundo y cuarto trimestre, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, no se remitieron en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 ATRASO EN EL ENVÍO DE LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES
 CUENTA PÚBLICA 2024

Trimestre	Fecha de publicación	Fecha límite ^{1/}	Fecha de envío	Días de retraso
Primero	11 de abril de 2024	18 de abril de 2024	26 de abril de 2024	6
Segundo	11 de julio de 2024	18 de julio de 2024	24 de julio de 2024	4
Cuarto	13 de enero de 2025	20 de enero de 2025	28 de enero de 2025	6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ A más tardar 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

¹¹ <https://finanzas.slp.gob.mx/informacion-financiera/participaciones-a-municipios/>.

- Los montos pagados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales, registrados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, fueron enviados a más tardar 10 días naturales posteriores al término de los meses de enero a noviembre de 2024; sin embargo, no se dispuso de la evidencia del envío correspondiente de diciembre de ese mismo año.

Tampoco se acreditó el envío, en los formatos establecidos por la SHCP, de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx de los informes trimestrales y de las tablas en Excel, dentro de los 5 días hábiles establecidos en la normativa, y de los montos pagados a los municipios en diciembre de 2024 dentro del plazo de los 10 días hábiles establecidos en la normativa, así como también de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad federativa.

Asimismo, la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CGE/DIAEP/EIA-058/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

20. La SEFIN, mediante la unidad de Control de Coordinación Fiscal, adscrita a la Subdirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone un manual de procedimientos, publicado el 28 de noviembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de San Luis Potosí dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la Legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.
- Para los recursos del ISR (artículo 3-B de la LCF), los montos distribuidos a cada municipio y sus organismos paramunicipales se correspondieron con los validados en los avisos de pago enviados por la SHCP.
- El cálculo realizado por la entidad fiscalizada se desarrolló de manera correcta y las variables utilizadas para cada fórmula o criterio de distribución fueron las señaladas en la normativa.
- La entidad fiscalizada dispone de un sistema informático que apoya el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Las cuentas bancarias en las que se pagaron los recursos se corresponden con las habilitadas por los municipios para la recepción de las participaciones e incentivos federales.
- Las deducciones o afectaciones realizadas a las participaciones se aplicaron al Fondo General de Participaciones, fondo permitido por la normativa y se realizó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Las publicaciones trimestrales (con su desglose mensual), se corresponden con los montos efectivamente pagados a los municipios en 2024.

- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SEFIN, el apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La LCFEyM consideró un componente para el cálculo de la distribución del 30.0% del FFM que no se corresponde con la fórmula respectiva.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Las transferencias de los importes del FFM, IEPS, IEPS Gasolinas, FOCO ISAN e ISR, en algunos casos, no se realizaron dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE pagó esos recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Se identificaron pagos realizados en exceso respecto de los determinados por la aplicación de las fórmulas o criterios de distribución en el FOFIR y FOCO ISAN, así como en el ISR.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se publicaron los valores mensuales, desglosados por municipio, de las bases de 2023 utilizadas para el cálculo de distribución de algunos fondos; tampoco se publicaron las variables de la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de servicio de agua del ejercicio 2023.
- La entidad fiscalizada no presentó la evidencia del envío a la SHCP de la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios, ni de los importes pagados a los municipios en diciembre.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución, pago y transparencia de las participaciones federales.

Además, proporcionó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx de los informes trimestrales, de las tablas en Excel, de los montos pagados a los municipios en diciembre de 2024 y de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios y la entidad federativa, dentro de los plazos establecidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 17.23 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 5,611,497.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 5,177.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 5,616,674.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada efectuó un adecuado proceso de distribución de los recursos de las participaciones federales, ya que los cálculos se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Además, se aplicaron deducciones a las participaciones federales de las cuales se dispone de la documentación que las justifica, en los montos y porcentajes acordados y, en su caso, esos recursos descontados a los municipios fueron pagados a los terceros correspondientes.

No obstante, se presentaron insuficiencias en la transferencia y control de los recursos debido a que la SEFIN pagó con retrasos a dos municipios los recursos del FFM, FOFIR, IEPS, IEPS Gasolinas, ISR y FOCO ISAN, lo que generó rendimientos financieros por 38.6 miles de pesos, de los cuales un importe inferior a 0.1 miles de pesos se pagó en el transcurso de auditoría y la diferencia en el ejercicio 2024.

En materia de transparencia no se publicaron los valores mensuales, desglosados por municipio, ni las bases de 2023 utilizadas para el cálculo de distribución; tampoco las variables de la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de servicio de agua 2023.

En conclusión, el Gobierno del San Luis Potosí realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CGE/DGCA-0505/2025 y CGE/DGCA-0534/2025 de fecha 3 y 6 de junio de 2025, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, no se presentó información para aclarar o justificar lo observado en el resultado 2 por lo que se considera no solventado.

8 hjs, * A 12

POTOSÍ **sin límites**

DHL 8571338963

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

RECIBIDO
09 JUN 2025

OFICIALÍA DE P. ES
EDIFICIO AJUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
OFICIO No. CGE/DGCA-0505/2025

ASUNTO: Envío inicio Pras Auditoría 1652

San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de junio de 2025

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En debida atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 27 de mayo del presente año; relacionada con la auditoría 1652 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", con motivo de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2024, y en atención a los Resultados 14, 18 y 19, comunico a Usted, que la Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado, Mtra. Blanca Irasema Galván Rivera, mediante el Oficio CGE/DIAEP-421/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, informa que da inicio al Expediente de Investigación Administrativa CGE/DIAEP/EIA-058/2025.

Resultados	Expediente	Apertura
14, 18 y 19	CGE/DIAEP/EIA-058/2025	CGE

Al presente se adjunta copia debidamente certificada del Oficio No. CGE/DIAEP-421/2025, agregado copia certificada del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2025.

Sin otro particular, agradezco las atenciones de nuestra consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CGE

RECIBIDO

LIC. DELMAR ENRIQUE LÓPEZ OLVERA
2025, Año de la Innovación y el Fomento Educativo".

c.c.p. LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ. - Contralor General del Estado.
Minutario/Archivo

LIC' DELO/LC'SASC

Prolongación Coronel Romero No. 110, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Tel: (444) 814.80.66

contraloria.slp.gob.mx

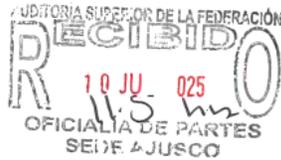




DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
OFICIO No. CGE/DGCA-0534/2025

ASUNTO: Envío Inf. Aud. 1652 SEFIN

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de junio de 2025



MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En debida atención al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 27 de mayo del presente año; relacionada con la auditoría 1652 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", con motivo de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Comunico a Usted, que el Director General de Coordinación Hacendaria de la Secretaria de Finanzas del Estado, Lic. Juan Pablo Aspe Cassola, mediante oficio No. SF/DGCH/730/2025 de fecha 05 de junio del presente, envía información solicitada, respecto de los resultados números 14, 19 y 20 de la Cédula de Resultados.

Por lo anterior, se adjunta copia del Oficio No. SF/DGCH/730/2025 y un DVD con la información de mérito, ambos debidamente certificados.

Sin otro particular, agradezco las atenciones de nuestra consideración.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
Y ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

LIC. DELMAR ENRIQUE LÓPEZ OLVERA
2025, Año de la Innovación y el Fomento Educativo".

c.c.p. LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑOZ. - Contralor General del Estado.
Minutario/Archivo
LIC'DELO/LC'S

Pl. Independencia, P.ónel Romero No. 110 Colonia Alamos, C.P. 78280 San Luis Potosí, S.L.P. - Tel. (444) 814 8066

contraloria.slp.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 2, 2-A, fracción III; 3-A, 6, párrafos primero, segundo y cuarto; 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.